



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-010-2013-00022-01

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 08. Cdno. 1), se dispone:

1.- Por secretaría dese trámite a la solicitud remitida por el apoderado de la parte demandada el día 25 de febrero de 2021 (consecutivos 04 y 05), remitiéndole el link del expediente de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

2.- La petición remitida el 1º de diciembre de 2021, por el auxiliar de justicia Jose del Rosario Grimaldos Ochoa (consecutivos 06 y 07), estese a lo resuelto en el numeral 1º del auto calendado 31 de octubre de 2018 (fl. 269), mediante el cual se le puso en conocimiento o siguiente:

1. Frente a la manifestación que obra a folio 264, se requiere a la parte demandante para que cancele el valor que por honorarios fueron asignados al auxiliar de la justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al auxiliar, que cuenta para el reclamo de sus honorarios con las herramientas que concede el artículo 363 inciso 6 y 441 del CGP.

Lo anterior implica que al tenor del inciso 6 del artículo 363 del C.G.P., si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad señalada, su acreedor podrá formular demanda ejecutiva en la forma prevista por el artículo 441 ibídem, debiendo realizarse dicho trámite a solicitud de la parte interesada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df45db4d62114c54ad6b38a542bf083238d68a4e327ee53c65ac6e3a6087bd**

Documento generado en 14/02/2022 01:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>